



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0083

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 1 de Diciembre de 2015

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

“2015, Año de José María Morelos y Pavón.”

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 24

PRIMERO.- Se formula atento exhorto a los H.H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que se sirvan adoptar medios efectivos que impidan la participación activa de niñas, niños y adolescentes en eventos en los que se promueva toda forma de violencia.

SEGUNDO.- Gírese los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. Luis Ramón Peralta May, Diputado Secretario.- C. Eliseo Fernández Montúfar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón.”

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 25

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Campeche formula atento exhorto a los H.H. Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que procedan a armonizar los reglamentos municipales en materia de protección civil con las disposiciones contenidas en las legislaciones general y estatal en la materia, a fin de homogeneizar en todo el Estado la regulación jurídica del tema.

SEGUNDO.- Gírese los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. Luis Ramón Peralta May, Diputado Secretario.- C. Eliseo Fernández Montúfar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón.”

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 26

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y 47 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se concede licencia, sin goce de dieta y de ninguna otra prestación económica, al diputado Ernesto Castillo Rosado, para separarse del ejercicio de sus funciones legislativas ante el Congreso del Estado de Campeche, con efectos a partir del día 19 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado a tomar las previsiones administrativas que se deriven de este acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese oportunamente al diputado interesado y al Secretario General del Congreso.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

C. Luis Ramón Peralta May, Diputado Secretario.- C. Eliseo Fernández Montúfar, Diputado Secretario.-Rúbricas.

NOTA ACLARATORIA

Con fundamento en los artículos 24, 25, y 27 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la edición del Periódico Oficial del Estado de Campeche número 0074, Cuarta Época, Año I, Sección Legislativa, del día **miércoles 18 de noviembre de 2015**, se publicó en las páginas 1-26 el Decreto 298 emitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, a través del cual se expide la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, mismo que presenta errores en su impresión, los cuales se solventan a continuación:

Pág. 26.-

Dice:

TRANSITORIOS

PRIMERO: ...

SEGUNDO: ...

TERCERO: ...

CUARTO: ...

QUINTO: ...

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. Ramón Gabriel Ochoa Peña, Diputado Presidente.- C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Diputado Secretario.- C. Adda Luz Ferrer González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Debe de decir:

TRANSITORIOS

PRIMERO: ...

SEGUNDO: ...

TERCERO: ...

CUARTO: ...

QUINTO: ...

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

C. Ramón Gabriel Ochoa Peña, Diputado Presidente.- C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Diputado Secretario.- C. Adda Luz Ferrer González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXI Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **298**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAELALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO
2015-2018



ACTA NÚMERO UNO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CON LOS NUEVOS COMPONENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE QUE REGISTRÁN DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las nueve horas del día jueves primero de octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala del H. Cabildo del local que ocupa el H. Ayuntamiento de Tenabo, Campeche, ubicado en la calle 19 S/N entre 8 y 10 colonia Centro, declarado recinto oficial para celebrar la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE INSTALACIÓN** de la misma, efectuada por el Honorable Cabildo del Municipio de Tenabo, de conformidad con lo que declara el artículo 115 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 53, 54, 55, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche misma que se Sujetó bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Pase de lista.

Segundo.- Verificación del Quórum Legal.

Tercero.- Declaratoria de instalación Legal del H. Ayuntamiento de Tenabo para el periodo 2015-2018.

Cuarto.- Nombrar a propuesta del presidente municipal al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero, al Titular del Órgano Interno de Control, al Titular de seguridad Pública Municipal.

Quinto.- Asignación de comisiones permanentes a los regidores que fungirán en el periodo constitucional 2015-2018, en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Sexto.- Celebración de Convenios con Entidades Federales y Estatales, (según el artículo 1, 102 fracción I II III y IV la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche).

Séptimo.- Establecimiento del calendario de las Sesiones Ordinarias, señalando la fecha, la hora y el lugar de las celebraciones.

Octavo.- Designación por el Presidente Municipal de los Titulares de la Administración Pública Municipal.

Noveno.- Clausura de la Sesión.

1.-Pase de lista. El Prof. José Francisco López Ku, presidente municipal de esta localidad realizó el pase de lista correspondiente estando presente las siguientes personas de conformidad para el honorable cabildo para el periodo 2015-2018

Presidente Municipal: López Ku José Francisco

Primer Regidor:	Poot Moo Alfa María
Segundo Regidor:	Cupul Ku Rigoberto de los Ángeles
Tercer Regidor:	Uicab Chan Imelda
Cuarto Regidor:	Concha Chávez Luis Fernando
Quinto Regidor:	Carrillo Vázquez Libia del Socorro
Sexto Regidor:	Pool Chablé Lizbeth Adriani
Séptimo Regidor:	Vargas Euan Jerzy Vladimir
Primer Síndico:	Reyes Chi Sergio Alberto
Segundo Síndico:	Narváez Ku Marco Antonio

(Seguido pasa al punto 2)

2.-Verificación del quórum legal, después de verificar la presencia de 10 integrantes del honorable cabildo para el periodo constitucional 2015-2018 por medio del pase de lista se declaró el quórum legal de la reunión, pasando al siguiente punto.

3.- Declaratoria de instalación legal del H. Ayuntamiento de Tenabo para el periodo 2015-2018.

El presidente municipal de Tenabo, C. José Francisco López Ku en uso de su palabra hizo mención de "con fundamento en el art 31 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche queda legítimamente instalado el honorable ayuntamiento de Tenabo que deberá fungir durante el periodo comprendido desde el día 1 (primero) del mes de octubre de 2015 siendo las 10 horas con 25 minutos del día, mes y año en curso.

4.- Se nombra a propuesta del presidente municipal al secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero, Contralor interno y Seguridad Pública. En este punto el Prof. José Francisco López Ku, Presidente municipal, declaro con fundamento en el art 69 fracción XI de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche del estado de Campeche en vigor y propone a conocimiento de este honorable cabildo: Prof. Edmundo Moo Canul para Secretario del Ayuntamiento, CP Luis Jorge Poot Moo para Tesorero municipal, Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza para Contralor Interno municipal y el Lic. Roberto Uc Concha para Director de Seguridad Pública. Se somete a consideración y fue aprobado por unanimidad de los presentes.

5.- Asignación de comisiones permanentes a los regidores que fungirán en el periodo constitucional 2015-2018, en términos del artículo 63 de la ley orgánica de los municipios.

En uso de la palabra y apeándose al artículo 63 de la ley orgánica de los municipios el Prof. José Francisco López Ku, presidente municipal del municipio de Tenabo, Campeche designa las comisiones que tendrán los integrantes del cabildo para el periodo 2015-2018 quedando de la siguiente manera:

Regidora de Mercado, Rastro, Bares, Cantinas y Panteones; C. Alfa María Poot Moo.
Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; Ing. Rigoberto de los Ángeles Cupul Ku.
Regidora de Parques y Jardines; C. Imelda Uicab Chan.
Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos Obreros, Pueblos y Comisarias; C. Luis Fernando Concha Chávez.
Regidor de Educación Cultura y Deporte; Profa. Libia del Socorro Carrillo Vázquez.
Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; Lic. Lizbeth Adriani Pool Chablé.
Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; Lic. Jerzy Vladimir Vargas Euan.
Regidor de Seguridad Pública; C. Mónica Matu Martínez.
Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; C. Sergio Alberto Reyes Chi.
Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Prof. Marco Antonio Narváez Ku.

6.-Celebración de convenios con entidades federales y estatales según el art 1. 102 fracción I,II,III y IV de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche. Somete a su consideración y fue aprobado por unanimidad de los presentes.

7.- Establecimiento del calendario de las sesiones ordinarias, señalando la fecha, hora y lugar de las celebraciones.

De acuerdo con el art 58 fracción 1 y art 59 fracción 1, el Prof. José Francisco López Ku, Presidente municipal, propuso que las sesiones ordinarias de cabildo se llevaran a cabo el primer lunes de cada mes, a partir de las 10:00 horas, en el recinto oficial del salón de cabildo, aprobando este punto se pasa al siguiente. Fue aprobado.

8.- El presidente señaló: ante la ausencia del presidente municipal saliente previa invitación definiría en breve a los encargados en las diferentes unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2015-2018 (artículo 69 fracción XIII de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche), fue aprobado por unanimidad de los presentes.

9.- Clausura de la sesión. Una vez que se han desahogado todos y cada uno de los puntos de la orden del día, se dio por clausurada la sesión declarando valido todos los acuerdos en ella se consideraron, siendo las 10 horas con 45 minutos, y

firmando de conformidad los que en ella intervienen.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- C. SERGIO ALBERTO REYES CHI, SINDICO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO UNO PRIMERA SESION ORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las nueve horas del día jueves primero de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al C. Prof. Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.-

Siguiendo con el orden del día en el punto tres: La Declaratoria de instalación legal del H. Ayuntamiento de Tenabo para el periodo 2015-2018.

En el punto cuatro: Se nombra a propuesta del presidente municipal al secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero, Contralor interno y Seguridad Pública.

En el punto cinco: Se realiza la asignación de comisiones permanentes a los regidores que fungirán en el periodo constitucional 2015-2018, en términos del artículo 63 de la ley orgánica de los municipios.

En el punto seis se hacen la celebración de convenios con entidades federales y estatales según el art 1. 102 fracción I,II,III y IV de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche.

En el punto siete el estableció el calendario de las sesiones ordinarias, señalando la fecha, hora y lugar de las celebraciones.

En el punto ocho el Presidente señaló ante la ausencia del presidente municipal saliente previa invitación definiría en breve a los encargados en las diferentes unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2015-2018 (artículo 69 fracción XIII de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche).

En relación a los puntos anteriores el Prof. José Francisco López Ku, Presidente Municipal de Tenabo, somete a consideración del pleno a la aprobación de los mismos, siendo a probados todos por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

Para todos los efectos legales conducentes, se expide la presente **CERTIFICACION** en la Ciudad de Tenabo, Campeche, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO
2015-2018**



EL ACTA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENABO

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las Doce horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves dos de octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Público; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, **PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, declaró abierta la **PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DOS MIL QUINCE DOS MIL DIECIOCHO**, Sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Pase de lista

Segundo.- Declaración del quórum legal

Tercero.- Otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Primero: pase de lista el C. Prof. José Francisco López Ku, Presidente del H. Ayuntamiento de Tenabo, abrió la sesión dándole la Bienvenida al honorable cabildo, para luego otorgarle la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, para realizar el pase de lista, estando presentes las personas que integran en honorable cabildo.

LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Público; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento.

Segundo punto: declaración del quórum legal. Después del pase de lista a cargo del Secretario, el C. Presidente José Francisco López Ku, comprobando la asistencia del honorable cabildo declaro el quórum legal, instalando la primera sesión extraordinaria, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos.

Tercero: otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, administración y poder especial, a favor del Lic. Sugedy Concepción del Jesús Salazar Huitz titular de la dirección de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento, durante el periodo 2015-2018 para que represente al mismo y con facultades para Otorgar Poder Especial a Terceros, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento en uso de la palabra concedida por el C. Presidente José Francisco López Ku, detallo este punto expresando con fundamento al artículo 73 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Solicito al honorable cabildo la aprobación para el poder general para pleitos y cobranzas, administración y poder especial, a favor del Lic. Sugedy Concepción del Jesús Salazar Huitz titular de la dirección de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento, para que represente al mismo y con facultades para Otorgar Poder Especial a Terceros, antes de la votación el C. Prof. Marcos Antonio Narváez Ku en su calidad de síndico jurídico pidió uso de la palabra donde manifestó otorgar dicho poder voluntariamente esto no excluyo que se sometiera a votación y se procedió a cumplir con lo normado, siendo aprobado por **MAYORIA** por el honorable cabildo.

Cuarto.- Clausura de la sesión. No habiendo objeción alguna, ni otro asunto que tratar se procedió a la clausura de la sesión siendo las trece horas del día dos de octubre de dos mil quince, levantándose la presente acta y firmando los funcionarios que en ella intervinieron.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO DOS DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las doce horas con Cuarenta y cinco minutos del día jueves dos de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, Prof. José francisco López Ku, declaró abierta la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DOS MIL QUINCE DOS MIL DIECIOCHO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar. -Siguiendo con el orden del día en el punto, **TRES: OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACIÓN Y PODER ESPECIAL**, a favor de la Lic. Sugeydi Concepción del Jesús Salazar Huitz titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, durante el Periodo 2015-2018 para que represente al mismo y con facultades para otorgar Poder Especial a Terceros con Fundamento en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En relación a este punto el C. Prof. José FRANCISCO LÓPEZ KU, Presidente Municipal de Tenabo, somete a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo aprobado por **MAYORIA** de votos por este Honorable Cabildo.

Para todos los efectos legales conducentes, se expide la presente **CERTIFICACION** en la Ciudad de Tenabo, Campeche, a los Dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO
2015-2018**



**ACTA NÚMERO TRES DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO
CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las Diez horas del día miércoles siete de octubre del año dos mil quince, en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, en la calle diecinueve sin número entre ocho y diez de la colonia centro, se reunieron los integrantes del cabildo del Municipio de Tenabo con la finalidad de llevar acabo la segunda sesión extraordinaria del periodo 2015-2018 sujetándose a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Pase de lista

Segundo.- Declaración del quórum legal

Tercero.- Presentación de la convocatoria para la elección de los Agentes Municipales 2015-2018.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Primero: pase de lista. El C. Prof. José Francisco López Ku, Presidente del H. Ayuntamiento de Tenabo, abrió la sesión dando los buenos días y la Bienvenida a los integrantes del honorable cabildo, para luego otorgarle la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, para realizar el pase de lista, estando presentes las personas que integran en honorable cabildo.

C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Público; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo.

Segundo punto: declaración del quórum legal. Después del pase de lista a cargo del Secretario del H. Ayuntamiento el Prof. Edmundo Moo Canul, el C. Presidente José Francisco López Ku, comprobando la asistencia total del honorable cabildo, declaro el quórum legal instalando la segunda sesión extraordinaria de cabildo, siendo las diez horas con cinco minutos.

Tercero: PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES. Continuando con el orden del día el C. Presidente José Francisco López Ku, comento sobre el evento que se avecina en el Municipio como es la elección de los Agentes Municipales de las diferentes localidades que componen el Municipio como son: Santa Rosa, X'kuncheil, Santa Rita Corralche, Emiliano Zapata, Kankí, San Antonio Nache Ha, San Pedro Corralche; por lo que instruyo al Secretario del H. Ayuntamiento a que presentara la convocatoria para que sea aprobado en la próxima sesión de cabildo.

El Ciudadano Presidente Municipal Prof. Francisco López Ku hizo mención que este proceso se lleve a cabo en total tranquilidad para que los ciudadanos de estas comunidades elijan libremente a quienes los representaran e invito a los cabildantes a conducirse con civildad para dar el ejemplo a la ciudadanía.

Cuarto: Clausura de Sesión. Después de haber escuchado a detalle las explicaciones y desahogado los puntos a tratar se procedió a la clausura de la segunda sesión extraordinaria siendo las diez horas con veintitrés minutos del día miércoles siete de octubre del año dos mil quince, levantado la presente acta firmado de conformidad los funcionarios que en ella intervienen.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MO CANUL. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018**

CERTIFICACION DE ACTA NUMERO TRES DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA.

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas del día miércoles siete de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de

Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, declaró abierta la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar

Siguiendo con el orden del día en el punto, **TRES: PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES**. El C. Presidente José Francisco López Ku, comento sobre el evento que se avecina en el Municipio como es la elección de los Agentes Municipales de las diferentes localidades que componen el Municipio como son: Santa Rosa, X'kuncheil, Santa Rita Corralche, Emiliano Zapata, Kankí, San Antonio Nache Ha, San Pedro Corralche; por lo que instruyo al Secretario del H. Ayuntamiento a que presentara la convocatoria para que sea aprobado en la próxima sesión de cabildo.

Para todos los efectos legales conducentes, se expide la presente **CERTIFICACION** en la Ciudad de Tenabo, Campeche, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO
2015-2018**



ACTA NÚMERO CUATRO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las Diez horas con ocho minutos del día sábado diez de octubre del año dos mil quince, en la sala de H. Cabildo que ocupa el H. ayuntamiento, en la calle diecinueve sin número entre ocho y diez de la colonia centro, se reunieron los integrantes del cabildo del Municipio de Tenabo con la finalidad de llevar a cabo la Tercera sesión extraordinaria del periodo 2015-2018 sujetándose a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Pase de lista

Segundo.- Declaración del quórum legal

Tercero.- Aprobación de la Convocatoria para la Elección de Agentes Municipales para el periodo 2015-2018 y autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Primero: pase de lista. El C. Prof. José Francisco López Ku, Presidente del H. Ayuntamiento de Tenabo, abrió la sesión dándole la Bienvenida al honorable cabildo, para luego otorgarle la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, para realizar el pase de lista, estando presentes las personas que integran en honorable cabildo.

C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo.

Segundo punto: declaración del quórum legal. El C. Presidente José Francisco López Ku, después del pase de lista y verifican-

do que la asistencia total del honorable cabildo, declaro el quórum legal instalando la Tercera sesión extraordinaria de cabildo, siendo las diez horas con quince minutos del mismo mes y año siendo válido los acuerdos que de esta sesión emanen.

Tercero: Aprobación de la Convocatoria para la Elección de los Agentes Municipales para el periodo 2015-2018 y autorización para su publicación en el periódico oficial. Continuando con el orden del día el C. Presidente José Francisco López Ku, le cedió el uso de la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento darle lectura a la convocatoria para la elección de los Agentes Municipales de las diferentes localidades que componen el Municipio como son: Santa Rosa, X'kuncheil, Santa Rita Corralche, Emiliano Zapata, Kanki, San Antonio Nache Ha, San Pedro Corralche; en donde se precisa los requisitos y principios por lo cual serán electos según el método de usos y costumbres a los representantes de cada localidad donde se aprobó por **UNANIMIDAD** la convocatoria.

Cuarto: Clausura de Sesión. Tratando el tema central por lo que fue convocada esta sesión y no habiendo comentarios se procedió a la clausura la Tercera sesión extraordinaria de cabildo, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día Sábado diez de octubre del año dos mil quince, levantado la presente acta y firmado de conformidad los funcionarios que en ella intervienen.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MO CANUL. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CUATRO DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas con ocho minutos del día Sábado diez de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, declaró abierta la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar

Siguiendo con el orden del día en el punto, **TRES: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2015-2018 Y AUTORIZACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.**

En relación a este punto el Prof. José Francisco López Ku, presidente municipal de Tenabo, somete a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

Para todos los efectos legales conducentes, se expide la presente **CERTIFICACION** en la Ciudad de Tenabo, Campeche, a los diez días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN VIGOR Y ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 Y 16 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE

CAMPECHE EN VIGOR (DETERMINADO POR USOS Y COSTUMBRES), EN TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, CONSIDERO CONVENIENTE APROBAR Y EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- A los ciudadanos habitantes de la demarcación que comprenden las agencias municipales de San Pedro Corralche, Santa Rita Corralche, Emiliano Zapata, Santa Rosa, X'kuncheil, Kanki, San Antonio Nache ha, se les convoca para elegir a quienes fungirán como agentes propietarios y suplentes del 1 de noviembre de 2015 al 1 de noviembre de 2018 conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La elección tendrá lugar el 18 de octubre del presente año en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., y solo podrán votar los oriundos del lugar que cuenten con su identificación oficial de la demarcación correspondiente en que se lleve a cabo la elección.

SEGUNDA.- La presentación de solicitudes de candidaturas tendrá lugar únicamente el día 12 de octubre del año en curso ante el Secretario del H. Ayuntamiento, de las 00:00 hrs. A las 24:00 hrs. del mismo día.

TERCERA.- El registro de las candidaturas se hará mediante el sistema de fórmulas compuestas por un secretario y un suplente.

CUARTA.- Quienes deseen participar como integrantes de una fórmula deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano campechano que, el día de la elección tenga 21 años cumplidos y goce de sus derechos.
- 2.- Tener un año de residencia en la demarcación ejidal donde ejercerá su encargo.
- 3.- Saber leer y escribir.
- 4.- Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir.
- 5.- No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.
- 6.- No haber sido empleado de la federación del estado o del municipio dentro de los 45 días anteriores a la elección; si el cargo hubiera sido de tesorero municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas.
- 7.- No haber tenido mando de fuerza pública dentro de los 45 días anteriores a la elección.
- 8.- No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con el consocio o el patrón con su dependencia como integrantes de la fórmula.

QUINTA.- Las campañas de promoción de candidaturas se iniciarán el día 14 de octubre del presente año y concluirán el día 16 de octubre de 2015.

SEXTA.- Las solicitudes de registro deberán hacerse por escrito, firmados por los aspirantes a candidatos al que se acompañaran por cada uno de los siguiente documentos:

- 1.- Copia Certificada de su acta de nacimiento.
- 2.- Constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- 3.- Carta de no antecedentes penales.
- 4.- Constancia de apoyo a la candidatura de los integrantes de la formula avalada con las firmas de no menos de 30 de los ciudadanos de la respectiva demarcación comisarial.

SÉPTIMA.- Si los integrantes de la formula solicitante del registro deseen tener un representante de la misma ante una de las mesas receptoras de votos que se instaran del día de la elección, en la solicitud de registro deberán ponerlo para conocimiento del ayuntamiento, la persona que, en su caso, designen deberán ser conocidas y de arraigo en la demarcación ejidal.

OCATAVA.- Publíquese esta convocatoria en el periódico oficial del gobierno del Estado y fíjese copia de la misma en un lugar visible del exterior de la oficina de las Agencias Municipales de San Pedro Corralche, Santa Rita Corralche, Emiliano Zapata, Santa Rosa X'kuncheil, Kankí, San Antonio Nache ha, para los efectos legales conducentes.

Dado en la ciudad de Tenabo del Estado de Campeche en la sala de sesiones del cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo a los diez días del mes de octubre del año de 2015. Los regidores **C. ALFA MARÍA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones. **C. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO**

CONCHA CHAVEZ, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROF. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VÁZQUEZ**, Regidor de Educación, Cultura y Deporte; **C. LIZBETH POOL CHABLÉ**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MÓNICA MATU MARTÍNEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROFR. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento.

Y PARA CONSTANCIA FIRMAN LOS CC. PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO; PROFR. EDJUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO. RÚBRICAS.-

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO
2015-2018



ACTA NÚMERO CINCO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las veinte horas con cinco minutos del día Martes trece de octubre del año dos mil quince, en la sala de H. Cabildo que ocupa el H. ayuntamiento, en la calle diecinueve sin número entre ocho y diez de la colonia centro, se reunieron los integrantes del cabildo del Municipio de Tenabo con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta sesión extraordinaria del periodo 2015-2018 sujetándose a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Pase de lista

Segundo.- Declaración del quórum legal

Tercero.- Aprobación de registro de candidaturas y registro de mesas receptoras de votación.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Primero: PASE DE LISTA. El C. Prof. José Francisco López Ku, Presidente del H. Ayuntamiento de Tenabo, abrió la sesión dándole las buenas noches y la Bienvenida al honorable cabildo, para luego otorgarle la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, para realizar el pase de lista, estando presentes los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento.

C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo.

Segundo punto: DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. Después del pase de lista a cargo del Secretario del H. Ayuntamiento el Prof. Edmundo Moo Canul; El Ciudadano Prof. José Francisco López Ku Presidente Municipal de Tenabo, comprobando la asistencia total del honorable cabildo, declaro el quórum legal instalando la Cuarta sesión extraordinaria de cabildo, siendo las veinte horas con doce minutos del mismo día, mes y año, siendo válidos los acuerdos que de esta sesión emanen.

Tercero: APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURAS Y DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN. El Ciudadano Secretario del Ayuntamiento dio lectura de los Ciudadanos registrados para participar como aspirantes a las candidaturas de las Agencias Municipales las cuales son: por Kanki donde se registraron dos fórmulas planilla roja, Propietario, José de la Cruz Chan Euan y Suplente Fátima del Rosario Venturas Chan y planilla verde, Propietario Nazario Chi Haas y Suplente Manuel Jesús Chan Uc; por Emiliano Zapata, Victoriano Uicab Tuyub, Propietario y Justo Chan Ayil, Suplente, la cual se le asignó el color rojo y la formula de José Isidro Ku Chan Propietario y Rodolfo Uicab Kuuk Suplente al cual se le asignó el color verde; por el ejido de Santa Rosa se registraron la formula María Aracely Pech Collí, Propietaria y María Cecilia Jiménez Cruz, Suplente, se les asigno el color Rojo; la formula Apolonia Sánchez, Propietaria y José Javier Pérez Rueda, Suplente, se le asigno el

color verde; la formula José Enrique Pech Pech, Propietario y Francisco Rafael Hernández Pastrana, Suplente, se le asignó el color amarillo; la formula María de la Luz Chi Matos, Propietario y Mirza del Rosario Cab Gerónimo, Suplente, se le asignó el color negro; la fórmula de José Asunción López Uc Propietario y María Concepción Chi Euan, Suplente, a esta fórmula se le asignó el color blanco; por X'kuncheil la fórmula de Anakari Cañas Damas, Propietaria y Silvia Gerónimo Gerónimo, suplente, a las cuales se les asigno el color rojo; Por el ejido San Antonio Nache Ha la formula Elia del Carmen Barrera Puga, Propietario y Marcela Ramos Canche, Suplente, a los que se le asignó el color rojo, la formula Elda María Turriza Caamas, Propietario y Suplente C. Everardo Leal Valenzuela, se les asigno el color verde; por San Pedro Corralche la fórmula Clemente Javier Chi Ac, Propietario y Suplente. Alonso Collí Chan a los que se le asigno color rojo, Por Santa Rita Corralche se registró la formula Conformada por Alejandro Collí Che como Propietario y Evangelina Escamilla Tuz como Suplente, a los que se les asigno el color rojo. De igual manera a propuesta del Presidente Municipal se designaron a los servidores públicos Municipales que deberán fungir como encargados de las mesas receptoras de votación, por Kanki el C. Ing. Pablo Uc Mena Propietario y C. Manuel Tun como Suplente; Por Santa Rosa el Lic. Porfirio Canul Canche Propietario y el C. Manuel Antonio Pool Estrella Suplente; por Emiliano Zapata, C. Carlos M. Bacab Moo Propietario y el C. Carlos Icthe Herrera Suplente; Por San Pedro Corralche Lic. Alfredo Moo Chin Propietario y José Caamal Che Suplente; por Santa Rita Corralche Ing. Gilberto Chi Caamal Propietario y el Prof. Humberto Herrera Bacab, Suplente; por X'kuncheil el Prof. Braulio Chablé Chi Propietario y el Lic. Enrique Moo Chi Suplente; por San Antonio Nache Ha, el Lic. Ricardo Ávila Sandoval, Propietario y el Ing. Mario Alberto Herrera Poot, Suplente.

El C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, puso a consideración este punto que fue aprobado por **UNANIMIDAD** por el Honorable Cabildo.

Cuarto: **CLAUSURA DE SESIÓN.** Una vez tratados los asuntos del orden del día se dio por clausurada la sesión declarando validos todos los acuerdo aquí emitidos siendo las veinte horas con treinta y dos minutos del día martes trece de octubre del año dos mil quince, firmando de conformidad los funcionarios que en ella intervienen.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MO CANUL. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018**

CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CINCO DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA.

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las Veinte horas con cinco minutos del día Martes trece de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU,** Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO,** Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU,** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN,** Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ,** Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ,** Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE,** Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN,** Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ,** Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI,** Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU,** Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, declaró abierta la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,** y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.-

Siguiendo con el orden del día en el punto, **TRES: APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURAS Y DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.**

El C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, puso a consideración del pleno este punto, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** por el Honorable Cabildo.

Para todos los efectos legales conducentes, se expide la presente **CERTIFICACION** en la Ciudad de Tenabo, Campeche, a

los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.-
RÚBRICA**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO
2015-2018**



**ACTA NÚMERO SEIS DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO
CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA JUEVES QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día jueves quince de octubre del año dos mil quince, en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, en la calle diecinueve sin número entre ocho y diez de la colonia centro, se reunieron los integrantes del cabildo del Municipio de Tenabo con la finalidad de llevar a cabo la quinta sesión extraordinaria del periodo 2015-2018 sujetándose a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Pase de lista

Segundo.- Declaración del quórum legal

Tercero.- Aprobación de Convenio de Coordinación Aguinaldos.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Primero: PASE DE LISTA. El C. Prof. José Francisco López Ku, Presidente Municipal, abrió la sesión dando la Bienvenida a los integrantes del honorable cabildo, para luego otorgarle la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, al realizar el pase de lista, estando presentes las personas que integran en honorable cabildo.

C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo.

Segundo punto: DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Presidente José Francisco López Ku después del pase de lista y verificar la asistencia total del Honorable Cabildo declaro el quórum legal, instalando la quinta sesión extraordinaria de cabildo, siendo las doce horas con trece minutos del mismo día jueves quince de octubre del dos mil quince, siendo válidos los acuerdos que de esta sesión emanen.

Tercero: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN AGUINALDOS. El Contador Público Luis Jorge Poot Moo, Tesorero Municipal explico y dio lectura al citado documento por lo que se aprueba en sus términos el **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO** y se autoriza al Presidente de este Ayuntamiento y al Secretario del mismo la suscripción del precitado documento contractual por **UNANIMIDAD** por el H. Cabildo.

Cuarto: CLAUSURA DE SESIÓN. Tratado todo el tema central por lo que fue convocada esta sesión y no habiendo comentarios se procedió a la clausura de la quinta sesión extraordinaria de Cabildo siendo las doce horas con treinta minutos del día jueves quince de octubre del año dos mil quince, levantado la presente acta firmado de conformidad los funcionarios que en ella intervienen.

**PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MO CANUL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO SEIS DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día jueves quince de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al C. Prof. Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, **TRES: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN AGUINALDOS**. El C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero Municipal explico y dio lectura al citado documento por lo que se aprueba en sus términos el **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO** y se autoriza al presidente de este H. Ayuntamiento y al Secretario del mismo, la suscripción del precitado documento contractual por **UNANIMIDAD** por el H. Cabildo.

Para todos los efectos legales conducentes, se expide la presente **CERTIFICACION** en la Ciudad de Tenabo, Campeche, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.-
RÚBRICA**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO
2015-2018**



**ACTA NÚMERO SIETE DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO
CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA DOMINGO DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las ocho horas con cinco minutos del día domingo dieciocho de octubre del mismo año, en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, en la calle diecinueve sin número entre ocho y diez de la colonia centro, se reunieron los integrantes del cabildo del Municipio de Tenabo con la finalidad de llevar acabo la sexta sesión extraordinaria del periodo 2015-2018 sujetándose a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Pase de lista

Segundo.- Declaración del quórum legal

Tercero.- Apertura de la sesión permanente de Cabildo por el proceso Electoral de las Agencias Municipales.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Primero: PASE DE LISTA. El C. Prof. José Francisco López Ku, Presidente Municipal, abrió la sesión dando la Bienvenida Al Honorable Cabildo, para luego otorgarle la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, al realizar el pase de lista, estando presentes las personas que integran en honorable cabildo.

C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE**

LOS ÁNGELES CUPUL KU, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Público; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo.

Segundo punto: DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Presidente José Francisco López Ku después del pase de lista y verificar la asistencia total del Honorable Cabildo declaro el quórum legal, instalando la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, siendo las ocho horas con catorce minutos del mismo día domingo dieciocho de octubre del dos mil quince, siendo válidos los acuerdos que de esta sesión emanen.

Tercero: APERTURA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CABILDO POR EL PROCESO ELECTORAL DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES. Continuando con el orden del día el C. Presidente José Francisco López Ku, le cedió el uso de la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, para explicar el motivo de la sesión, argumentando que como Ayuntamiento se debe estar atentos al proceso que se va a desarrollar este día, con la finalidad de resolver cualquier inconformidad o anomalía que surja y para estar enterados sobre los pormenores de la jornada electoral.

Al término de la explicación el C. Prof. José Francisco López Ku Presidente Municipal, puso a consideración este punto que fue aprobado por unanimidad.

Al aperturarse las casillas sin ningún contratiempo y mientras transcurrían las votaciones en todas las Agencias Municipales se declaró un receso siendo las catorce horas del día domingo dieciocho de octubre de dos mil quince y se acordó reanudar el día martes veinte de octubre de dos mil quince a las doce horas.

Al reanudarse la sesión en el tiempo previsto el C. Presidente José Francisco López Ku, les dio la bienvenida a todo el Honorable Cabildo e instruyo al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento pasar lista de asistencia informando que se integraron a los trabajos los Ciudadanos Regidores; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Público; **C. SERGIO REYES CHI**, Sindico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento.

Al informar al C. Prof. José Francisco López Ku Presidente de la asistencia de todo el Honorable Cabildo este, declaro la continuación de la sesión permanente. VALIDACIÓN DE LAS FORMULAS GANADORAS.

El C. Presidente José Francisco López Ku, cedió la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, para darle lectura a los resultados de la Jornada Electoral de elección de las Agencias Municipales de las diferentes comunidades las cuales fueron: por Emiliano Zapata la planilla verde conformada por el Ciudadano José Isidro Ku Chan y Rodolfo Uicab Kuuk; por Kankí la planilla verde conformada por los Ciudadanos Nazario Chi Haas y el señor Manuel Jesús Chan Uc; por San Antonio Nache-Ha la planilla verde conformada por la Ciudadana Eida María Turriza Caamas y el señor Everardo Leal Valenzuela; por Santa Rita Corralche la planilla roja conformada por el Ciudadano Alejandro Collí Che y la señora Evangelina Escamilla Tuz; por X'kuncheil la planilla roja integrada por las Ciudadanas Anakari Cañas Damas y Silvia Gerónimo Gerónimo; por San Pedro Corralche la planilla roja integrada por los Ciudadanos Clemente Javier Chi Ac y Luis Alonso Collí Chan y por Santa Rosa la planilla Roja conformada por las Ciudadanas María Aracely Pech Collí y María Cecilia Jiménez Cruz.

Luego el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación de las formulas ganadoras que fungirán como autoridades en sus respectivas comunidades en el trienio 2015-2018 que fue aprobado por **UNANIMIDAD**, informando a los Cabildantes que la entrega de constancias de mayoría y la toma de protesta de las nuevas autoridades auxiliares será el primero de noviembre del presente año donde están invitados todos.

Cuarto: CLAUSURA DE SESIÓN. Agotando los puntos por lo que fue convocada esta sesión y no habiendo comentarios se procedió a la clausura de la sexta sesión extraordinaria de Cabildo siendo las trece horas del día martes veinte de octubre del año dos mil quince, levantado la presente acta y firmado los funcionarios que en ella intervinieron.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO SIETE DE LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las ocho horas con Cinco minutos del día Domingo dieciocho de Octubre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, **TRES: APERTURA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CABILDO POR EL PROCESO ELECTORAL DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y VALIDACIÓN DE LAS FORMULAS GANADORAS.**

En relación con este punto C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación de las formulas ganadoras que fungirán como autoridades en sus respectivas comunidades en el trienio 2015-2018 que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

Para todos los efectos legales conducentes, se expide la presente **CERTIFICACION** en la Ciudad de Tenabo, Campeche, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO
2015-2018**



ACTA NÚMERO OCHO DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas del día miércoles veintiuno de octubre del mismo año, en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, en la calle diecinueve sin número entre ocho y diez de la colonia centro, se reunieron los integrantes del cabildo del Municipio de Tenabo con la finalidad de llevar acabo la séptima sesión extraordinaria del periodo 2015-2018 sujetándose a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Pase de lista

Segundo.- Declaración del quórum legal

Tercero.- Autorización para el pago de los Convenios Celebrados por el H. Ayuntamientos, con trabajadores y proveedores,

así como el pago de los laudos emitidos por el Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Campeche, con motivo de las demandas laborales interpuestas en contra; en administraciones pasadas.
Cuarto.- Clausura de la sesión.

Primero: PASE DE LISTA. El C. Prof. José Francisco López Ku, Presidente Municipal, abrió la sesión dando la Bienvenida Al Honorable Cabildo, para luego otorgarle la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento, al realizar el pase de lista, estando presentes las personas que integran en honorable cabildo.

C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Público; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo.

Segundo punto: DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Presidente José Francisco López Ku después del pase de lista y verificar la asistencia total del Honorable Cabildo declaro el quórum legal, instalando la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con diez minutos del mismo día miércoles veintiuno de octubre del dos mil quince, siendo válidos los acuerdos que de esta sesión emanen.

Tercero: AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, CON TRABAJADORES Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS LAUDOS EMITIDOS POR EL JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS LABORALES INTERPUESTAS EN CONTRA; EN ADMINISTRACIONES PASADAS. Pasando al punto número tres el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, le cedió el uso de la palabra al C. Prof. Edmundo Moo Canul Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo, para que explicara brevemente el asunto a tratar, ya enterados los cabildantes y con su anuencia se hizo pasar a la Lic. Sugeydi Concepción del Jesús Salazar Huitz, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento, para exponer a detalle todos estos asuntos de competencia primordial. Acto seguido la Licenciada Sugeydi Concepción Salazar Huitz dio lectura a cada uno de los siete convenios laborales celebrados por el H. Ayuntamiento que son los que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE LABORAL 022/2000 **JOSE LUIS RIVERA RAMIREZ** CONVENIO PRINCIPAL \$1,711,751.50, ADENDUM MODIFICATORIO \$342,350.28, observaciones: quedaba pendiente el pago de \$342,350.28 relativo a 3(tres) pagos parciales de un convenio judicial. Esta Administración celebró convenio de pago por la cantidad de **\$342,350.28**, a cubrir en cinco parcialidades, la primera de \$114,116.76 y las cuatro restantes de \$57,058.38, ya se realizó el pago de \$171,175.14, **RESTA: \$171,175.14 más el pago del impuesto respectivo, por así haberse pactado en el convenio principal.**

EXPEDIENTE LABORAL 085/2012 JOSE ANTONIO DZUL XOOL **CONVENIO \$237,500.00**, observaciones: solo se realizaron 3 pagos de 7 parcialidades mensuales cada una de \$33,927.57, acordadas en el convenio. Se realizó el pago de \$101,782.71, **MORA: \$135,710.29 (más intereses del 3% mensual sobre la cantidad a pagar por incumplimiento).**

EXPEDIENTE LABORAL 071/2011 VERONICA VIRGINIA MATU MARTINEZ **CONVENIO \$1,358,268.80**, observaciones: se celebró convenio de pago por la cantidad de **\$1,358,268.80**, a cubrir en 13 mensualidades, la primera de \$150,000.00 y las siguientes de \$100,099.00 y la última de \$107,180.00. Se realizó el pago de \$420,000.00, **MORA \$938,268.80 (más intereses al 3% diario sobre el monto adeudado).**

EXPEDIENTE MERCANTIL 21/14-2015/3M-I LUIS REY MOO BALAM **CONVENIO \$985,171.31**, observaciones: Según se efectuó un UNICO pago \$50,000.00 e incumplido el convenio con un compromiso de solventar 5% de interés mensual. **MORA: \$935,171.31 (mas intereses del 5% por ciento mensual).**

EXPEDIENTE MERCANTIL 059/14-2015/3M-I DIEGO CAHUN CANUL APODERADO DE SANTOS GLORIA DAVILA ORTIZ **CONVENIO \$400,012.68**, observaciones: Según se efectuó una transferencia de solo \$50,000.00 misma de la cual no existe constancia, incumpliendo el convenio celebrado con una pena pactada de 5% mensual de interés por mora misma que se ha observado desde inicio de convenio. **MORA: \$350,012.68 (Mas intereses del 5% por ciento mensual).**

EXPEDIENTE LABORAL 070/2011 MONICA MATU MARTINEZ **CONVENIO \$544,146.48**, observaciones: No existe pago alguno a favor de dicho convenio y reporta un embargo a una cuenta. **MORA \$544,146.48 (más intereses al 3% diario sobre el monto adeudado).**

EXPEDIENTE LABORAL 136/2012 JOSE ANTONIO REJON **CONVENIO \$10,000.00**, observaciones: Esta administración celebró convenio de pago por la cantidad de **\$10,000.00**, a cubrir en dos mensualidades de \$5,000.00 cada uno. (30-Octubre-2015, 30-Noviembre-2015).

El gran total de estos convenios suman la cantidad de \$3'084,484.70 (son tres millones ochenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos).

Por otra parte la Licenciada Sugeydi Concepción del Jesús Salazar Huitz hizo mención acerca de **otros treinta y un laudos en proceso y ejecución** con un total a pagar de \$5'424,294.80 (son cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil, doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos).

Luego de escuchar sobre las demandas laborales interpuestas en contra del H. Ayuntamiento por trabajadores y proveedores en administraciones pasadas, con documentos que describen lo anterior el Prof. José Francisco López Ku, Presidente Municipal Exhorto a Regidores y Síndicos a defender las cuestiones económicas y el patrimonio en general del H. Ayuntamiento, para servir con eficacia al pueblo, ya que solo de esta manera se puede salir a delante en la solución de los problemas.

El C. Síndico Jurídico Prof. Marco Antonio Narváz Ku propuso establecer platicas con demandantes para tratar de llegar a acuerdos que no lesionen la economía del Municipio. No hubo acuerdo.

Tratados todos los asuntos que preocupan a la presente administración y al no haber más comentarios el C. Prof. José Francisco López Ku Presidente Municipal, sometió a consideración la autorización de los pagos de laudos y convenios a trabajadores y proveedores de las administraciones pasadas emitidos por la junta Local de Consolación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Campeche, lo cual el Cabildo aprueba por **UNANIMIDAD**.

Cuarto: CLAUSURA DE SESIÓN. Agotando los puntos por lo que fue convocada esta sesión el C. Prof. José Francisco López Ku Presidente Municipal procedió a la clausura de la séptima sesión extraordinaria de Cabildo siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día miércoles veintiuno de octubre de dos mil quince, levantando la presente acta y firmando los que en ella intervinieron.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MO CANUL. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO OCHO DE LA SÉPTIMA SESION EXTRAORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas del día miércoles veintiuno de Noviembre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, **TRES: Autorización para el pago de los Convenios Celebrados por el H. Ayuntamientos, con trabajadores y proveedores, así como el pago de los laudos emitidos por el Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Campeche, con motivo de las demandas laborales interpuestas en contra; en administraciones pasadas.**

En relación a este punto el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del pleno la

aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

**ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.-
RÚBRICA**

L.C.P Y A.P. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 01 de octubre de 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 007

SE AUTORIZA AL CIUDADANO LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PODERES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CARMEN, TODO TIPO DE CONTRATO O CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE NO DEMANDEN UNA APROBACIÓN CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, NI SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTO JURÍDICOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A LOS QUE SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SUSCRIBIR, O EN SU CASO, QUE ESTAS FUNCIONES PERTENEZCAN ÚNICA Y EXCLUSIVA AL SINDICO JURÍDICO O DE HACIENDA.

ANTECEDENTE

ÚNICO: Con fecha 01 de octubre del presente año, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCIA Y MONTILLA**" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la **SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 70, 106 fracciones VIII y 123 fracción III y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- El Ciudadano Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, solicitó al cabildo le concediera Poderes para suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de Contrato o Convenio para la prestación y eficiencia de los Servicios Públicos que no demanden una aprobación calificada de los integrantes del cabildo, ni se encuentren en los supuesto jurídicos establecidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche a los que se encuentran impedidos los Presidentes Municipales Suscribir, o en su caso, que estas funciones pertenezcan única y exclusiva al Sindico Jurídico o de Hacienda.

III.- Se autoriza al Ciudadano Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, Poderes para suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de Contrato o Convenio para la prestación y eficiencia de los Servicios Públicos que no demanden una aprobación calificada de los integrantes del cabildo, ni se encuentren en los supuesto jurídicos establecidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche a los que se encuentran impedidos los Presidentes Municipales Suscribir, o en su caso, que estas funciones pertenezcan única y exclusiva al Sindico Jurídico o de Hacienda.

IV.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Ciudadano Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Poderes para suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de Contrato o Convenio para la prestación y eficiencia de los Servicios Públicos que no demanden una aprobación calificada de los integrantes del cabildo, ni se encuentren en los supuesto jurídicos establecidos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche a los que se encuentran impedidos los Presidentes Municipales Suscribir, o en su caso,

que estas funciones pertenezcan única y exclusiva al Sindico Jurídico o de Hacienda.

SEGUNDO: El presidente Municipal por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento de Sesión Ordinaria del mes corresponda del periodo de Gobierno 2015-2018 deberá rendir informe por escrito al Cabildo de los Convenios y Contratos suscritos por el Alcalde.

TERCERO: Cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a uno del mes octubre del año 2015.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

L.C.P Y A.P PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Lefyt. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primer Regidor; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. L.A Celeste Salvaño López, Tercer Regidor; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Májela Cristina Martínez Arroyo, Quinto Regidor; C. Candelario Zavala Metelin, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octavo Regidor; C. Lic. Venancio Javier Rullan Morales, Noveno Regidor; C. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décimo Regidor; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. Cp. José Del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. Lae. María Elena Maury Pérez, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo; Rúbricas.

L.C.P Y A.P PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que las presentes 3 hojas en su anverso en el que se le aprobó autorizar y otorgar al C. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL, Poderes para suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de contrato o convenio, copias **CERTIFICADAS** mismas son fieles a sus originales mismas que se encuentran en los archivos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los nueve días del mes de octubre de dos mil quince.

LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18344

C. GEYDY MAIRENE CHAN CAAMAL (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/15-2016/0165 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Defensor y Acusado en contra de la Sentencia Condenatoria de veintiuno de octubre de dos mil catorce dictada por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00096 Instruida a FRANCISCO JAVIER OROZCO LÓPEZ, por el delito ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES CALIFICADAS. Esta Sala Penal el día once de noviembre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria, de veintiuno de octubre de dos mil catorce, en la causa penal 0401/12-2013/00096 instruida a **FRANCISCO JAVIER OROZCO LÓPEZ**, por los delitos de **ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES CALIFICADAS. SE PROVEE:** 1) En virtud de la comunicación de la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y del expediente original remitido resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente. 4) Por otra parte, se tiene como defensor del sentenciado, al **Defensor Público**, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 5) Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciantes, Defensor y Acusado para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el **tres de diciembre de dos mil quince a las nueve horas** y en el cual el Defensor del Acusado, deberá expresar su correspondiente agravio que le causa la resolución de la Juez de origen, caso contrario se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. 6) Y toda vez que de autos se observa que el Denunciante **Fortino González Soriano, Apoderado Legal de la C. María del Socorro Delgado Valdez**, **señaló domicilio en la Calle 25, Número 42, Colonia Salsipuedes, en Escárcega, Campeche.** De conformidad a lo estipulado en el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado,

gírese despacho correspondiente, al Juez de Cuantía Menor de Escárcega, Campeche; a fin de notificar el presente proveído y ordene la notificación y haga del conocimiento de la persona mencionada de la tramitación del presente recurso, así como de la audiencia de alzada a celebrarse en la fecha mencionada. 7) Asimismo **prevéngasele para que en el término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibiéndola que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le hará por estrados que se fijará en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal.** 8) Solicítese al Juez mencionado, se sirva remitir a esta Sala, constancia de haber dado cumplimiento a la presente solicitud, con precisión del día y hora en que llevaron a cabo las notificaciones requeridas. 9) **Por otra parte al advertirse de autos que la Denunciante GEYDY MAIRENE CHAN CAAMAL ha sido notificada en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconocen su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsiguientes proveídos por la vía señalada.** 10) Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que la Denunciante antes citada ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. 11) Asimismo se le hace del conocimiento a los Denunciantes Fortino González Soriano (Apoderado Legal de María del Socorro Delgado Valdez) y de Geydy Mairene Chan Caamal, sobre la tramitación del recurso de apelación interpuesto y **si es su deseo no comparecer no serán multados.** 12) Y toda vez que de autos se observa que el procesado **FRANCISCO JAVIER OROZCO LÓPEZ**, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 13) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones) y Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva. 14) Se tiene por recibido el oficio y el expediente original remitido por la Juez de origen, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. 15) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 17 de noviembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL**

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18357

C. SALVADOR VEGA MARTÍNEZ (DENUNCIANTE)

En el 01/14-2015/1019/TOCA relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Absolutoria de catorce de abril de dos mil catorce, dictado por la Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la causa penal 0401/98-1999/40045, instruida a JOSÉ DEL CARMEN AVILA PÉREZ, por el delito de Homicidio Calificado, esta Sala con fecha de hoy diez de noviembre de dos mil quince, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:¿

VISTO: Con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que al Denunciante **SALVADOR VEGA MARTÍNEZ** ha sido notificado por Periódico Oficial del Estado. Se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impreso y debidamente firmado y copia magnética de dicho acuerdo en CD-R, a fin de que sea notificado a la hoy Denunciante de la audiencia de vista de alzada del día treinta de octubre de dos mil quince en el cual comunica en su parte conducente: "...La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito de expresión de agravios presentados por la Fiscal y con las copias de los oficios suscrito por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual comunica el oficio **821/SGA/15-2016** que el Magistrado, Maestro José Antonio Cabrera Mis fue designado para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria vacante de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, a partir del 22 de Octubre de 2015, hasta en tanto se designe al titular de la citada Magistratura, y el oficio **214/PRE/15-2016** comunica que la Magistrada Supnumeraria, Licenciada Leonor del Carmen Carrillo Delgado fue designada para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria Penal en sustitución de la Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, durante los periodos comprendidos del 19 al 23 y del 26 al 30 de Octubre de dos mil quince, y asimismo se hace constar que el Defensor Particular, Licenciado **Daniel Pech Chan**, los Denunciantes **Gabriel Gómez Marín y Salvador Vega Martínez** no comparecieron a la presente diligencia a pesar de haber sido debidamente notificados. **Oído lo anterior esta Sala acuerda:** 1).- En virtud de que no compareció a la presente diligencia el Defensor Particular Licenciado **Daniel Pech Chan** y a efecto de no dejar en estado de indefensión al inculpado **José del Carmen Ávila Pérez**, se difiere la celebración de la presente audiencia de Vista de Alzada para que tenga verificativo el **uno de diciembre de dos mil quince, a las nueve horas con treinta minutos**, en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Acusado y Defensor para la diligencia antes citada. Asimismo, prevengase al Defensor, que de no comparecer de manera

personalmente a la Audiencia de Vista de Alzada, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Se apercibe al defensor del inculpado **Licenciado Daniel Pech Chan**, que de no comparecer a la audiencia prevista, le será revocado el cargo y será sustituido por la **defensora Pública** adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal lo anterior para no dejar en estado de indefensión al Inculpado y no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a la que sea convocado, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado. 2).- En uso de la palabra la Licenciada, **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me afirmo y ratifico del escrito de expresión de agravios presentado el día de hoy por la Maestra Genoveva Cruz Pinto Directora de Control Judicial Interina y solicito copia simple de la presente, siendo todo lo que tengo que manifestar". Seguidamente se le concede el uso de la voz al Acusado **José del Carmen Ávila Pérez**, quien dijo: "Me reservo a manifestar lo que considere en la próxima diligencia y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar." 3).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el escrito de expresión de agravios presentados por la Fiscal y los oficios remitidos por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismos que se acumulan a los autos para que obren conforme a derecho. 4).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social y Acusado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...** Asimismo dése vista al Denunciante por el término de tres días, haciéndole de su conocimiento que esta Sala Penal está integrada por los Magistrados, Víctor Manuel Collí Borges, Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones). **NOTIFÍQUESE al Denunciante Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 18 de noviembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL**

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18361

C. FRANCISCO JAVIER MOO CRUZ (denunciante)

En el 01/15-2016/0155 relativo al recurso de apelación

interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de siete de julio de dos mil quince, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la causa penal 0401/11-2012/00554, instruida a CARLOS ENRIQUE ESCOBAR ORTIZ, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, esta Sala con fecha de hoy nueve de noviembre de dos mil quince, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la **SENTENCIA CONDENATORIA** de siete de julio de dos mil quince, instruida a **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR ORTIZ**, por el delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**. **SE PROVEE:** 1) En virtud de la comunicación del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acúcese recibo a la inferior remitente. 4) Asimismo observándose en autos que el **Acusado Carlos Enrique Escobar Ortiz**, nombrara a los **Licenciados Pablo Martín Pérez Tun y José Arturo Chi Chi**, como sus defensores es procedente, darle vista a los citados profesionales, para que en el término de tres días hábiles manifiesten si aceptan el cargo conferido y de ser así se presenten a rendir la protesta de ley, y apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por no aceptado el mismo, y se procederá a darle la intervención legal al Defensor Público. 5) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensor y Acusado para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el **dieciocho de diciembre de dos mil quince a las diez horas con treinta minutos**. 6) Asimismo, hágase saber al Defensor del Acusado que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 7) Por otra parte al advertirse de autos que el Denunciante FRANCISCO JAVIER MOO CRUZ ha sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que el Denunciante antes citada ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. 8) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por las Magistrados, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones). 9) Se tiene por recibido el oficio y expediente original, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

10) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 .- LIC. FRANCISCO DEL JESÚS VARGAS PEÑA, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DE LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18391

C. JOAQUÍN DANIEL QUEN FUENTES (Denunciante)

En el 01/15-2016/00043/TOCA relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por la Fiscal en contra de la **Sentencia Condenatoria**, de veintitrés de febrero de dos mil quince, dictado por la C. Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número 0401/13-2014/778, instruida a **TOMAS SEGURA GARCIA**, por el delito **ROBO**, esta Sala con fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: En razón de que el Denunciante **JOAQUÍN DANIEL QUEN FUENTES** ha sido notificado anteriormente por edictos, en consecuencia, Se Provee: En virtud de que la audiencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince fue diferida en razón de la incomparecencia del Defensor del inculpado de mérito, se señala el **veintisiete de noviembre del año dos mil quince, a las nueve horas**, para desahogar la audiencia de alzada, por lo que, de conformidad con lo que establece el ordinal 74, 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Acusado y Defensor para que comparezcan de manera personal a la vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Casa de Justicia). Se apercibe al Licenciado Luis Edwin del Carmen Rodríguez Noz que de no comparecer a la audiencia prevista, se le aplicara una multa de diez días de salario mínimo vigente en el Estado, con fundamento en el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, además que se le revocara el cargo como defensor y será asignada como defensora del indiciado a la defensora pública adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal para no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a las que sea convocado, para estar en aptitud de

defender los intereses de su patrocinado. Hágasele saber a los denunciados, que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad no se le aplicará multa alguna, en virtud que no es necesaria su comparecencia toda vez que no son parte apelante en el presente asunto, sin embargo puede asistir a la vista de alzada si es su deseo, para manifestar lo que a su derecho convenga. En razón de que se desconoce el domicilio del denunciante **JOAQUÍN DANIEL QUEN FUENTES** es procedente realizarle las subsecuentes notificaciones por medio de estrados, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. En razón de ello, remítase atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado con copia del presente proveído con firmas autógrafas así como el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones) y Licenciada Leonor del Carmen Carrillo Delgado (en funciones). **NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE al Denunciante y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- .

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 19 de noviembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18415

- C. ANTONIO LAINEZ MENDEZ (Denunciante)
- C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ AKE (Denunciante)
- C. JOSÉ ALBERTO BALAN CANUL (Denunciante)
- C. ANTONIO DE LA CRUZ PÉREZ ZAPATA (Denunciante)
- C. ALEJANDRO QUEN CAN (Denunciante)
- C. ROMÁN ENRIQUE EHUAN MOO (Denunciante)
- C. MOISES ALONSO DÍAZ LÓPEZ (Denunciante)
- C. MANUEL CEME MAZUN (Denunciante)

En el Toca 01/4-2015/01081 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Fiscal y Denunciados, Acusados y

Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria y Sentencia Absolutorias ambas de uno de abril de dos mil quince, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00141 Instruida MANUEL ANTONIO GANTUS CANO, JOSÉ RAÚL GANTUS CANO, JUAN CARLOS MANRRERO HUCHIN, JOEL RAMÍREZ VÁZQUEZ E ISIDRO ROMÁN CANCHE PECH, por los delitos TRATA DE PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LESIONES CALIFICADAS. Esta Sala Penal el día diecisiete de noviembre, dictó un acuerdo con el contenido de la resolución de siete de octubre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se declaran **Parcialmente Fundados pero inoperantes**, los agravios hechos valer por la Fiscal, a los que se adhiere la denunciante Maritza Dianet Ruelas Ortegón; los agravios expresados por la Defensa de los acusados Joel Ramírez Vázquez, e Isidro Román Canche Pech, en audiencia de treinta y uno de agosto de dos mil quince, resultan **Intocados**. Se encontraron deficiencias que suplir a favor de los acusados, y agraviados. **SEGUNDO:** Se **Revoca**, la resolución emitida en primera instancia, en la causa penal número **0401/12-2013/00141**, para quedar de la siguiente manera: **"PRIMERO: ... SEGUNDO:** No se acredita la plena existencia del delito de **Privación Ilegal de la Libertad**, denunciado por los ciudadanos Maritza Dianet Ruelas Ortegón, Francisco Javier Oropeza Ortegón, Alejandro Quen Can y/o Alejandro Que Can, Román Enrique Ehuán Moo, Moisés Alonso Díaz López y/o Moisés Alonso Díaz López, Manuel Ceme Mazun y/o Manuel Cime Mazun, Octaviano Rodríguez Huicab, Antonio Lainez Méndez y/o Antonio Lainez Méndez, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, Víctor Manuel Martínez Ake, José Armando Cupul Santamaría, José Alberto Balan Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 348 en relación con el 349 fracción II y 29 fracción III, del Código Penal vigente en el Estado. **TERCERO:** No se acreditó la plena existencia del cuerpo del delito de **Lesiones Calificadas**, denunciado por Alejandro Quen Can, Manuel Ceme Mazun, Antonio Lainez Méndez, Víctor Manuel Martínez Ake, José Armando Cupul Santa María, José Alberto Balan Canul, Antonio de la Cruz Pérez Zapata, Francisco Javier Oropeza y Octaviano Rodríguez Huicab, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracciones I y II, 140, 143 fracción II, b) del Código Sustantivo de la Materia, en vigor. **CUARTO:** Se **absuelve de toda responsabilidad penal** a los acusados Manuel Antonio Gantus Cano, José Raúl Gantus Cano, Joel Ramírez Vázquez, e Isidro Román Canche Pech y/o Isidoro Román Canche Pech, en la comisión de los delitos en **Materia de Trata de Personas, Privación Ilegal de la Libertad y Lesiones Calificadas**, denunciado por los CC. Maritza Dianet Ruelas Ortegón, Francisco Javier Oropeza Ortegón, Alejandro Quen Can y/o Alejandro Que Can, Román Enrique Euan Moo, Moisés Alonso Díaz López y/o Moisés Alonso Díaz López, Manuel Ceme Mazun, Octaviano Rodríguez Huicab, Antonio Lainez Méndez y/o Antonio Lainez Méndez, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, Víctor Manuel Martínez Ake, José Armando Cupul Santamaría, José Alberto Balan Canul, y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, ilícitos previstos y

sancionados de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, en sus fracciones XIII, XVII, a, c, f y h, 5, párrafos tercero y cuarto, 9,10, fracción VI, 24, 42, fracción II, y IX, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, 10, 13, 21, 29, fracción III, y 379, del Código Penal vigente en el Estado en relación con el 194, fracción XVI, del Código Federal de Procedimientos Penales, en vigor; 348 en relación con el 349 fracción II, 136 fracciones I y II, 140, 143 fracción II, b) y 29 fracción III, del Código Penal vigente en el Estado. Quedan sin efecto los demás puntos resolutivos. **TERCERO:** Toda vez que Manuel Antonio Gantus Cano y José Raúl Gantus Cano, se encuentran privados de su libertad en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, gírense las boletas de excarcelación respectivas, para que queden en inmediata libertad. **CUARTO:** Se da vista al Ministerio Público, para que proporcione el domicilio de los pasivos, a fin de que reciban el tratamiento Psicológico o Psiquiátrico gratuito, hasta restablecer su estado emocional; de igual manera se da vista al INDAJUCAM, para que le proporcione a los pasivos el tratamiento psicológico o psiquiátrico gratuito, que corresponda, por el tiempo necesario, hasta lograr el restablecimiento emocional de los mismos. **QUINTO:** En atención a lo establecido en los artículos 6, fracción II, Constitucional, 6, y 7, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el presente Toca, siempre y cuando la Unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos, apercibidos que en caso de no hacer manifestación alguna se les tendrá por no opuestos a la publicación de dichos datos. **SEXTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SÉPTIMO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca número 01/14-2015/01081, como asunto totalmente concluido. **PRIMERO:** Se declaran parcialmente fundados los agravios hechos valer por el Representante Social, a los cuales se adhirió el denunciante. **SEGUNDO:** Se confirma el Auto Apelado. **TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, Mtro. JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS (en funciones) y GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILANUEVA) siendo el primero presidente y relator, que firman ante Secretaria de Acuerdos, la Lic. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 20 de noviembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FOLIO: 13, 180

C. RAUL ROGELIO LOEZA ACEVEDO
DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 702/14-2015/1F-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR **GLORIA NIETO ESPINOSA** EN CONTRA DE **RAUL ROGELIO LOEZA ACEVEDO**, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ACUERDO: Por presentada a la Licenciada **MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA**, asesora técnica de **GLORIA NIETO ESPINOSA**, con su escrito y objeto anexo de cuenta, mediante el cual anexa el CD-ROM, tal como se le requirió en el punto siete del auto del veintiocho de octubre del año en curso, a efecto de que sean publicados los edictos correspondientes; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del auto del quince de octubre del año en curso que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ACUERDO: Tangase por presentada a la Licenciada **MAYRA YOSELIN PEREZ EXTRELLA**, asesora técnica de **GLORIA NIETO ESPINOSA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se admita la presente demanda y se emplace a la parte demandada por edictos; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1.- **Acumúlese** a los presentes autos el escrito en mención para que conste como corresponda.

2.- Ahora bien, y dado que la parte actora pretende la disolución de su vínculo matrimonial fundándose en las **fracción XX** del artículo 287 del Código Civil local, esta autoridad determina que en su momento decretará la disolución del vínculo matrimonial de las partes sin necesidad de entrar al estudio de la causal de divorcio invocada y sin declarar la procedencia o improcedencia de la misma.

Lo anterior, porque actuar en forma contraria, se estaría obligando al cónyuge demandante a probar las causales invocadas para obtener su divorcio, lo cual atenta contra su dignidad humana, derecho a la libertad, derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad. -

En consecuencia, este Juzgado, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con la finalidad de ejercer el control difuso de convencionalidad, *ex officio*, en materia de derechos humanos, declara inaplicable el artículo 287 del Código Civil del Estado, conforme a las siguientes consideraciones.

El artículo 287 del Código Civil del Estado regula las diversas causales cuya acreditación resultan necesarias para poder disolver el vínculo matrimonial cuando lo solicite uno de los cónyuges. Es decir, cuando no existe mutuo acuerdo entre los consortes para poder divorciarse, es indispensable que se actualice alguna de las causales ahí previstas a fin de que pueda decretarse la disolución del matrimonio a petición de uno de los cónyuges.

Sin embargo, sujetar a las personas para que puedan disolver el vínculo matrimonial de manera unilateral, esto es, sin el consentimiento de la contraparte, a la acreditación necesaria de las diversas causales previstas por el legislador en el referido artículo 287 del Código Civil del Estado, atenta contra la dignidad humana, derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad, en el que se encuentra su derecho a permanecer en el estado civil en que desee sin que el Estado se lo impida. Lo anterior, de acuerdo con la tesis número LXVI/2009, de rubro: *"DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE"*, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que *de la dignidad humana como derecho fundamental para el ser humano reconocido en los Tratados Internacionales, se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad que compone un sector dentro del más amplio de los derechos humanos, como el derecho a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al estado civil de las personas y al propio derecho a la dignidad personal, pues el individuo, sea quien sea, tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que, para él, son relevantes"*.

Con base en lo anterior, el artículo 287 del Código Civil del Estado de Campeche, al exigir la demostración de determinada causa como única forma para lograr la disolución

del matrimonio cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, a consideración de este Juzgado, es contrario a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los numerales artículos 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y artículos 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos de los cuales también hace mención la hoy promovente en su escrito inicial de cuenta; pues tal medida supone una restricción a la dignidad humana, derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad de **GLORIA NIETO ESPINOSA**, que no encuentra justificación en el principio de razonabilidad que debe estar presente en todo acto que restrinja determinados derechos; regla que impone el deber de que tal limitación se encuentra justificada, por una razón de peso suficiente para legitimar su contradicción con el principio general de igualdad.

Luego entonces, de aplicar tal precepto, constituye una restricción injustificable al derecho humano de las partes en este juicio, pues tal medida no cumple con el criterio de necesidad, el cual es indispensable para que se pueda realizar tal afectación.

Esto es así, ya que la sola disolución del vínculo matrimonial no afecta o va en contra del interés público o en afectación de bienes de la colectividad, pues en todo caso, lo que el Estado protege es a la familia en sí, y no propiamente el matrimonio, los cuales, dicho sea de paso, son instituciones diferentes.

3.- En merito de lo anterior, como lo solicita la ocurrente y dado que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual del ciudadano **RAUL ROGELIO LOEZA ACEVEDO**, por ende, de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad de la actora, **este trámite de divorcio será sin expresión de causa.** -

4.- Se le hace saber al ocurrente que no se procederá de inmediato a disolver el vínculo matrimonial por que si bien es cierto que es una obligación de toda autoridad en el ámbito de su competencia ejercer el control de convencionalidad y control difuso a que de refiere el ocurrente, en el caso concreto también existe la obligación de respetar el derecho humano de acceso a la justicia de la cónyuge del actor; y esto solo puede lograrse respetando la garantía de Audiencia a que tiene derecho todo gobernado.

5.- Emplácese al demandado **RAUL ROGELIO LOEZA ACEVEDO**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, comparezca a juicio, quedando en la secretaría de este Juzgado, a disposición del citado demandado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, **apercibido** que en caso de no oponerse a este procedimiento, al no acudir a contestar la demanda, se procederá al dictado de la sentencia que

decrete la disolución del vínculo matrimonial de las partes, sin necesidad de seguir todo el procedimiento de un juicio ordinario, pues en el caso no hay hechos que probar, dado que el actor se fundó en el divorcio sin expresión de causa de conformidad con el artículo 1º. Constitucional;

6.- Asimismo, requiérase a la parte demandada, que al momento de dar contestación a la demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán fijado cedula de notificación en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo Civil.

7.- En merito de lo anterior, de conformidad con los artículos 15 y 16 fracciones I y II de la Ley de Periódico Oficial del Estado, **requiérase a GLORIA NIETO ESPINOSA**, para que en el término de tres días, se sirva anexar **un disco compacto (CD) en formato editable**, a fin que sean respaldados los datos relativos a los edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de ser necesarios para emplazar a juicio a **RAUL ROGELIO LOEZA ACEVEDO**, lo anterior atento a la circular número 62/SGA/14-2015 de fecha doce de agosto del dos mil quince.

8.- Por lo anterior, y con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **GLORIA NIETO ESPINOSA y RAUL ROGELIO LOEZA ACEVEDO**; II.- No se decreta guarda y custodia ni pensión alimenticia alguna a favor de los hijos de los cónyuges, en virtud de que se observa que ambos son mayores de edad, tal como se acredita en sus actas de nacimiento. - -

9.- Por último y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO SAMUEL JESÚS CAN PECH, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 19 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

FOLIO: 13, 124

C. SIU YENG JIN DESEANO RODRIGUEZ
DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **934/14-2015/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR **GONZALO GABRIEL VAUDAN HUERTA** EN CONTRA DE **SIU YENG JIN DESEANO RODRIGUEZ**, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ACUERDO: Téngase por presentado al LIC. ADIEL ARCOS MIJANGOS, asesor técnico de GONZALO GABRIEL VAUDAN HUERTA, con su escrito de cuenta; en consecuencia, **SE PROVEE: -1)-** Dado que la parte actora pretende la disolución de su vínculo matrimonial fundándose en el artículo 1 Constitucional, asimismo y de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad del actor, este trámite de divorcio será **SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. 2)-** Se le hace saber al ocurrente que no se procederá de inmediato a disolver el vínculo matrimonial porque si bien es cierto que es una obligación de toda autoridad en el ámbito de su competencia ejercer el control de convencionalidad y control difuso a que se refiere el ocurrente, en el caso concreto también existe la obligación de respetar el derecho humano de acceso a la justicia de la cónyuge del actor; y esto solo puede lograrse respetando la garantía de Audiencia a que tiene derecho todo gobernado. **3)-** Como solicita la ocurrente y dado que con las testimoniales de RITA MARIA CHONG VAZQUEZ y ANGELES LIZETH CANUL ARELLANO, y las documentales que obran en autos, se justifica que se desconoce el domicilio actual de SIU YENG JIN DESEANO RODRIGUEZ; por tal motivo emplácese a esta, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación, **por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado**, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación comparezca a juicio a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición del demandado

las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas. -4).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que ya fue anexado el CD-R, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el presente acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, en archivo electrónico, para los efectos legales correspondientes -5).- Así también, se le requiere a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiéndole a dicho demandada que en caso de no cumplir con lo anterior, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. 6).- De conformidad con el artículo 288 Reformado del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción de la tramitación del presente procedimiento. 7).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los menores RIGEL GABRIEL VAUDAN DESEANO y XIU YENG GIN VAUDAN DESEANO: en aquellas diligencias que procedan, serán mencionados con las iniciales: **R.G.V.D. y X.Y.G.V.D.** 8).- Con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **SIU YENG JIN DESEANO RODRIGUEZ y GONZALO GABRIEL VAUDAN HUERTA**; II.- Los menores **R.G.V.D. y X.Y.G.V.D.**, quedan bajo la guarda y custodia de **SIU YENG JIN DESEANO RODRIGUEZ**, y bajo la patria potestad de ambos padres; III.- Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de los menores **R.G.V.D. y X.Y.G.V.D.**, representados por su madre **SIU YENG JIN DESEANO RODRIGUEZ**, el 40% (CUARENTA POR CIENTO), de las percepciones económicas y prestaciones de ley que devengue **GONZALO GABRIEL VAUDAN HUERTA**; cantidad que deberá depositar de manera puntual cada quincena ante la Central de Consignaciones de Pensión Alimenticia de este Tribunal Superior de Justicia del Estado. 9).- Asimismo, de conformidad con el artículo 74 Fracción V del Código Procesal Civil del Estado, citese a SIU YENG JIN DESEANO RODRIGUEZ y GONZALO GABRIEL VAUDAN HUERTA, para que comparezcan, previa identificación de sus personas, así como a los representantes sociales, para que comparezcan a la JUNTA DE MEJOR PROVEER que tendrá

lugar el VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, LAS DIEZ HORAS, en la que se trataran asuntos relacionados a la guarda y custodia, convivencias y pensión alimenticia de los menores **R.G.V.D. y X.Y.G.V.D.**, apercibiéndose a ambas partes, que en caso de no comparecer a la audiencia se les aplicara el primer medio que señala el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa equivalente a **QUINCE** veces el salario vigente en la región. 10).- Asimismo se aperece a **SIU YENG JIN DESEANO RODRIGUEZ**, que en caso de no oponerse a este procedimiento, al no acudir a contestar la demanda ni a la junta a la que fue citada, se pasaran los autos para el dictado de la sentencia que decrete la disolución del vínculo matrimonial de las partes, sin necesidad de seguir todo el procedimiento de un juicio ordinario, pues en el caso no hay hechos que probar, dado que la actora se fundó en el divorcio sin expresión de causa de conformidad con el artículo 1º. Constitucional; determinándose la guarda y custodia, convivencias y pensión alimenticia de los menores **R.G.V.D. y X.Y.G.V.D.**, conforme a las constancias que existan en autos y a las manifestaciones que realice el actor en la citada junta, si comparece a la misma. 11).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.-- **NOTIFIQUESE PERSOLMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO LUIS ALBERTO RIOS MOJARRAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS**

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 11 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

Cédula de notificación por periódico oficial:

ROSARIO MARIA HERNANDEZ MARTINEZ.

En el expediente 696/14-2015/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio que promueve Emilio Canto Pacheco en contra de Rosario María Hernández Martínez, el juez dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Primero Familiar Segundo Distrito Judicial del Estado.- Ciudad del Carmen, Campeche, a veintidós de octubre de dos mil quince.-

Vistos: Lo de cuenta se provee: Se tiene por presentado al Lic. José María Cruz Méndez, con su escrito de cuenta, y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el domicilio de la demandada **Rosario María Hernández Martínez**, con las testimoniales desahogadas y los Instrumentos que obran en autos, valorados en su conjuntos de conformidad con los artículos 296 fracción II, V y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 398, 401, 450, 463, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena, para acreditar la ignorancia del domicilio de la C. **Hernández Martínez**, con fundamento en el artículo 294 Segundo Párrafo del Código Civil del Estado, se cita a los **CC. Emilio Canto Pacheco y Rosario María Hernández Martínez**, para que comparezcan personalmente e identificados ante la presencia judicial el **8 de diciembre del presente año, a las 11:00 horas**, con el objeto de desahogar una Junta de Avenio, en la que se les hará saber a los conyugues divorciantes los efectos legales de la disolución del vínculo matrimonial y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia, siendo que para esta audiencia solamente se hace una citación tal y como lo señala el numeral 294 Segundo Párrafo del Código Civil del Estado.-

Procediéndose a notificar a la **C. Hernández Martínez**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicando esta determinación por una sola vez.-

Siendo que para esta audiencia solamente se hace una citación tal y como lo señala el numeral 294 Segundo Párrafo del Código Civil del Estado, por tal motivo en términos de lo establecido en los artículos 278 fracción III, 279 y 287 fracción XX del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 1, 3, 13, 21, 106, 114, 137, 167, 259, 260, 261, 262, 266, 269 y 271 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada la demanda de divorcio formulada por **Emilio Canto Pacheco**, en contra de **Rosario María Hernández Martínez**, en la vía y forma propuesta, en tal razón procedase a emplazar a la demandada **Hernández Martínez**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, a efecto de que en el termino de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos debidamente cotejadas. Con fundamento en el artículo 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

A).- Se decreta la separación material de los cónyuges **Canto Pacheco y Hernández Martínez**.

B).- Se decreta por concepto de Pensión Alimenticia Provisional a favor de la C. **Rosario María Hernández Martínez**,

consistente en un **20% (veinte por ciento)**, quincenales del salario diario, percepciones, participaciones y demás prestaciones que devengue el C. **Emilio Canto Pacheco**, lo anterior tomando en cuenta que la citada es esposa de **Canto Pacheco**, sus necesidades y además se considera el entorno social en que se desenvuelven, sus costumbres y demás particularidades que represente la familia pues los alimentos no solo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias de la acreedora sino el solventar una vida decorosa sin lujos, lo anterior con fundamento en los artículos 319, 320 y 324 del Código Civil del Estado, siendo también aplicable la siguiente Jurisprudencia:

ALIMENTOS. REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN POR ESE CONCEPTO (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE CHIAPAS). De lo dispuesto en los artículos 308, 309, 311 y 314 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos 304, 305, 307 y 310 del Estado de Chiapas, se advierte que los legisladores establecieron las bases para determinar el monto de la pensión alimenticia, las cuales obedecen fundamentalmente a los principios de proporcionalidad y equidad que debe revestir toda resolución judicial, sea ésta provisional o definitiva, lo que significa que para fijar el monto de esta obligación alimentaria debe atenderse al estado de necesidad del acreedor y a las posibilidades reales del deudor para cumplirla, pero, además, debe tomarse en consideración el entorno social en que ésta se desenvuelve, sus costumbres y demás particularidades que representa la familia a la que pertenece, pues los alimentos no sólo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias del acreedor, sino el solventarle una vida decorosa, sin lujos, pero suficiente para desenvolverse en el status aludido; de ahí que no sea dable atender para tales efectos a un criterio estrictamente matemático, bajo pena de violentar la garantía de debida fundamentación y motivación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, eventualmente, hacer nugatoria este derecho de orden público e interés social.- Contradicción de tesis 26/2000-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. 4 de abril de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Aquino Espinosa.- Tesis de jurisprudencia 44/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintitrés de mayo de dos mil uno, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro.- Contradicción de Tesis 26/2000-PS entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época, Tomo XIV, Agosto de 2001, Pleno y Sala Primera Parte, Página: 11 y 12.

C).- Por lo que respecta al C. Inri Jesús Canto Hernández, hijo habido en matrimonio, no se resuelve nada sobre la guarda y custodia y pensión alimenticia, en virtud de que este es mayor de edad y dispone libremente de su persona y de sus bienes, de conformidad con el artículo 28, 658 y 659 del Código Civil del Estado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ESTHER GARCÍA RODRÍGUEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA LUCERO MARTINEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.-Cd. del Carmen, Campeche, a 12 de Noviembre de 2015.- Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- La Licenciada Lucero Martínez Martínez Secretaria de Acuerdos interina adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CERTIFICA; Que el Auto de fecha veintidós de Octubre del dos mil quince dictado en auto del expediente 696/14-2015/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio que promueve Emilio Canto Pacheco en contra de Rosario María Hernández Martínez, contiene las Firmas de la Licenciada Lucero Martínez Martínez y de la Licenciada María Esther García Rodríguez Juez Interina del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulsa y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 12 de Noviembre del 2015 para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. LUCERO MARTINEZ MARTINEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CC. MARIO ESCUDERO ROSALDO, ADRIÁN DAMAS MÉNDEZ, ALFREDO GÓMEZ IZQUIERDO Y ASIEL GÓMEZ IZQUIERDO

EN EL EXPEDIENTE No. 80/14-2015-1-I-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR DOMICILIO IGNORADO QUE PROMUEVEN LOS CIUDADANOS ABELARDO SALVADOR NARVÁEZ OCAÑA, JOSÉ MORALES CRUZ, JUAN GONZÁLEZ NIETO, BALDEMAR DÍAZ SOLANO, ARTURO ÁNGEL ANTONIO, NELLY SALVADOR JIMÉNEZ Y GUADALUPE MIRANDA CRUZ, EN CONTRA DE CANDELARIO CANDELERO GÓMEZ, ASIEL GÓMEZ IZQUIERDO, GUADALUPE DAMAS GARCÍA, MARIO ESCUDERO ROSALDO, ALFREDO GÓMEZ IZQUIERDO, DENIS DE JESÚS PERAZA LÓPEZ, ADRIÁN DAMAS MÉNDEZ, LÁZARO JOAQUÍN PERAZA LÓPEZ, ELIZABETH PERAZA LÓPEZ Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL JUEZ DE LA CAUSA DICTÓ UN PROVEÍDO

QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCÁRCEGA, CAMPECHE A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Con el estado que guardan actualmente los presentes autos, se tiene por presentado al ciudadano Mario Israel Couoh Canul, en su calidad de asesor técnico de la parte actora en el presente juicio, mediante el cual viene solicitando se les emplace por domicilio ignorado a los demandados Mario Escudero Rosaldo, Adrian Damas Méndez, Alfredo Gómez Izquierdo y Asiel Gómez Izquierdo; con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, al respecto **SE PROVEE:**

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de referencia, a efecto de que obre conforme a derecho, ello de conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2).- Ahora bien, toda vez que se han agotado las instancias respectivas para acreditar la ignorancia del domicilio de los demandados Mario Escudero Rosaldo, Adrian Damas Méndez, Alfredo Gómez Izquierdo y Asiel Gómez Izquierdo, dado que han sido desahogada las testimoniales ofrecidas por la promovente Abelardo Salvador Narvárez Ocaña, José Morales Cruz, Juan González Nieto, Baldemar Díaz Solano, Arturo Ángel Antonio, Nelly Salvador Jiménez y Guadalupe Miranda Cruz, probanzas que adquieren valor probatorio, de conformidad con el numeral 466 y 477 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo obran en autos las documentales consistentes en los informes emitidos por las diversas instituciones públicas, las cuales adquieren de igual forma pleno valor probatorio, ello en términos del ordinal 450 del Código en cita, y pese a que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. proporcionó domicilio de la citada contraparte y se ordenó su emplazamiento no fue posible llevar a cabo el mismo por haber resultado inexacta e imprecisa la dirección; en consecuencia y habiéndose acreditado la ignorancia de los citados demandados, de conformidad con el artículo 106 del Código Procesal Civil, emplácese a los demandados Mario Escudero Rosaldo, Adrian Damas Méndez, Alfredo Gómez Izquierdo y Asiel Gómez Izquierdo, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publicándose esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, haciéndosele saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como oponer las excepciones que tuviera para tal efecto en términos del artículo 279 del Código procesal civil; haciéndole saber al demandado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para imponerse de ellas en días y horas hábiles previa identificación personal; misma publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el ordinal 114 del Código en comento.

4).- En Sesión Ordinaria verificada el 30 de enero del año dos mil siete, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó y aprobó el siguiente acuerdo: "En cumplimiento

a lo establecido por el artículo 6 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión ordinaria verificada el treinta (30), de enero del año en curso, (2009), por el pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes de los procesos que se tramitan en su Juzgado que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente”.

5).- Hágase del conocimiento de las partes, que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver el conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversia, la mediación creando el Centro de Justicia Alternativa, por lo cual se les invita a las partes que si lo desean pueden acudir a dicho centro, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de esta Casa de Justicia, a realizar la conciliación respecto al presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 1, del Reglamento del Centro de Justicia Alternativas del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL M.D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. FÁTIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL FAMILIAR Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C. HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. VICTOR DANIEL MOO PERALTA, BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK

DOMICILIO SE IGNORA

En el expediente 0401/07-2008/10201, instruido en la averiguación del delito de ASOCIACION DELICTUOSA Y ROBO A CASA HABITACION, denunciado por MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y OTROS, y del que aparece como probable responsable JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZR Y OTROS, la C. Juez dicto un proveído que en su parte medular a notificar por medio de periódico oficial a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: SE PROVEE: -- 1) Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Toda vez que se observa en autos y con el oficio suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores, el domicilio del C. VICTOR DANIEL MOO PERALTA es el mismo que obra en autos y en el caso de los CC. BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK no se encontraron inscritos en el Padrón Electoral del Estado, de los cual no se ha tenido una respuesta favorable para notificarlos, por lo que de conformidad con el artículo 211 del Código Procesal Penal, refiere que *Tratándose de los testigos del Ministerio Público corresponde a este la obligación de presentarlos personalmente ante el juez o tribunal, y no solo el de informa el destino de las boletas citatorias*, la suscrita considera procedente para no seguir retrasando la secuela procesal citar a los testigos VICTOR DANIEL MOO PERALTA, BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por **medio de edictos, mismos que será publicado en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas**, fijándose nueva fecha para el día **08 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS** para que tenga verificativo la **DILIGENCIA TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** de VICTOR DANIEL MOO PERALTA, quien será interrogado de viva voz por el DEFENSOR DE OFICIO del acusado CESAR ELOY HERRERA FAVELA, el DEFENSOR PARTICULAR del acusado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR y la FISCAL de la adscripción al momento de la diligencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo

20 fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales del 245 al 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, al término de la citada diligencia se llevarán a cabo el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL entre el procesado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR con el ciudadano VICTOR DANIEL MOO PERALTA; Asimismo fijándose nueva fecha para el día **09 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS**, para que tenga verificativo la DILIGENCIA TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN de BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ y PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, quienes serán interrogados de viva voz por el DEFENSOR DE OFICIO del acusado CESAR ELOY HERRERA FAVELA, el DEFENSOR PARTICULAR del acusado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR y la FISCAL de la adscripción al momento de la diligencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales del 245 al 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, al término de la citada diligencia se llevarán a cabo el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL entre el procesado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR con los ciudadanos BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ y PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN; De igual manera, fijándose nueva fecha para el día **10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS**, para que tenga verificativo la DILIGENCIA TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN de MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK, quienes serán interrogados de viva voz por el DEFENSOR DE OFICIO del acusado CESAR ELOY HERRERA FAVELA, el DEFENSOR PARTICULAR del acusado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR y la FISCAL de la adscripción al momento de la diligencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales del 245 al 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, al término de la citada diligencia se llevarán a cabo el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL entre el procesado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR con los ciudadanos MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK, en caso de no comparecer los mismos en la fecha y hora señaladas, esta autoridad procederá a **Decretar la ausencia de testigos**, en virtud, que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, ANTE LA LIC. ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. Lo que notifico a los CC. VICTOR DANIEL MOO PERALTA, BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK, por medio de periódico oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el numeral 99 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor.-

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

CC. ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, HECTOR ALEJANDRO MENA TREJO, RICARDO RAUL POOTO MONTEJO Y JIMENA GAMBOA CERVERA

DOMICILIO SE IGNORA

En el expediente 0401/10-2011/10152, instruido en la averiguación del delito de FRAUDE ESPECIFICO, ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, y del que aparece como probable responsable ERMILO JOSE LEZAMA CERVERA, la C. Juez dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, con el oficio numero INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3476/03-11-15 suscrito por el C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ Vocal del Registro Federal de Electores de fecha 06 de noviembre de 2015, mediante el cual comunica después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral del Estado de Campeche, se encontró inscrito al C. HECTOR ALEJANDRO MENA TREJO, y por lo que respecta a los CC. RICARDO PAUL POOT MONTEJO, JIMENA GAMBOA CERVERA Y ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE no se encontraron inscritos en el Padrón Electoral del Estado. Por lo que en consecuencia, **SE PROVEE:** -- **1)** Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **2)** Toda vez que se observa en autos

y con el oficio suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores, el domicilio del C. HECTOR ALEJANDRO MENA TREJO es el mismo que obra en autos y en el caso de los CC. RICARDO PAUL POOT MONTEJO, JIMENA GAMBOA CERVERA Y ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE no se encontraron inscritos en el Padrón Electoral del Estado, de los cual no se ha tenido una respuesta favorable para notificarlos, por lo que de conformidad con el artículo 211 del Código Procesal Penal, refiere que *Tratándose de los testigos del Ministerio Público corresponde a este la obligación de presentarlos personalmente ante el juez o tribunal, y no solo el de informa el destino de las boletas citatorias*, la suscrita considera procedente para no seguir retrasando la secuela procesal citar a los testigos ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, HÉCTOR ALEJANDRO MENA TREJO, RICARDO RAÚL POOT MONTEJO Y JIMENA GAMBOA CERVERA, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por **medio de edictos, mismos que será publicado en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas**, fijándose nueva fecha para el día **03 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS** la audiencia consistente en CAREO CONSTITUCIONAL entre el procesado EMILIO JOSÉ LEZAMA CERVERA con los Ciudadanos ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, HÉCTOR ALEJANDRO MENA TREJO, RICARDO RAÚL POOT MONTEJO Y JIMENA GAMBOA CERVERA, en caso de no comparecer los mismos en la fecha y hora señaladas, esta autoridad procederá a **Decretar la ausencia de testigos**, en virtud, que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el numera 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.- Por lo que respecta al acusado ERMILO JOSE LEZAMA CERVERA, se encuentra gozando de su Libertad bajo los efectos del amparo, cítesele por conducto de la Defensa para que lo presente el día y hora señalados líneas arriba, apercibiendo a la defensa LICENCIADO WILBERTH CABAÑAS ORTIZ que en caso de no presentar al acusado y de no justificar su inasistencia se le aplicará la medida de apremio que señala el artículo 37 del ordenamiento Adjetivo Penal en su fracción I consistente en una multa de quince días de salario mínimo vigente en el Estado, por lo que a razón de 70.10 pesos diarios, haciendo la multa a imponer a la cantidad de \$1,051.50 (son: mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N.). Asimismo, hágasele del conocimiento a la defensa LICENCIADO WILBERTH CABAÑAS ORTIZ, que deberá de estar presente el día y hora de las diligencias anteriormente señaladas, apercibiéndolo que en caso de no presentarse y de no justificar su inasistencia se le aplicará la medida de apremio que señala el artículo 37 del ordenamiento Adjetivo Penal en su fracción I consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en el Estado, por lo que a razón de 70.10 pesos diarios, haciendo la multa a imponer a la cantidad de \$1,051.50 (son: mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N.).- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, ANTE LA LIC. ANA MARIBEL DE**

ATOCHA HUITZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a los CC. ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, HECTOR ALEJANDRO MENA TREJO, RICARDO RAUL POOTO MONTEJO Y JIMENA GAMBOA CERVERA, por medio de periódico oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el numeral 99 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor.-

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.,

**PRIMERA ALMONEDA
EDICTO**

Se convocan postores para el remate del bien inmueble embargado en el expediente 60/14-2015/1C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los licenciados Carlos Humberto Hurtado Sosa y Carlos Ruben Dzib Roblero, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Narciso Alberto Gutiérrez Carrillo, el cual se describe a continuación:

1.- PREDIO URBANO SIN NÚMERO DE LA CALLE GUADALUPE DE LA COLONIA AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 47 DE LA CALLE GUADALUPE ENTRE LAS CALLES SAN MARTÍN Y SAN JOSÉ EN LA AMPLIACIÓN CUATRO CAMINOS QUE AL NORTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL PREDIO DE LA SEÑORA INES ROMERO, AL ESTE MIDE 20.00 MTS Y COLINDA CON PREDIOS DE LA SEÑORA LUCIA ESTRELLA DE SEGOVIA, AL SUR QUE ES SU FRENTE MIDE 10, 00 MTS Y COLINDA CON LA CALLE GUADALUPE Y AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA LUISA MALDONADO MORALES Y CIERRA EN PERIMETRO. POR TAL MOTIVO EL SUSCRITO JUZGADOR, TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE DESCRITO, LA CANTIDAD DE \$310, 000.00 (SON: TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$206,666.66 (SON: DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **nueve de enero del dos mil dieciséis, a las doce horas.**

San Francisco de Campeche, Campeche., a once de noviembre del dos mil quince.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

Nota: Este Edicto se publicara por tres veces en el término

de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**PRIMERA ALMONEDA
E D I C T O**

Se convocan postores para el remate del bien inmueble embargado en el expediente 140/13-2014/1C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado Carlos Humberto Hurtado Sosa, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Jorge Gualberto May Huchin, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA MANZANA DOS UBICADO EN LA CALLE ALAMOS DEL FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS DE ESTA CIUDAD; EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA HABITACIÓN QUE CONSTA DE LUGAR PARA ESTACIONAMIENTO, SALA, COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO, Y QUE TIENEN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 8. 00 MTS Y COLINDA CON EL PREDIO DEL SEÑOR ANTONIO UCAN MOGUEL: AL OESTE MIDE 20.00 MTS Y COLINDA CON EL PREDIO NÚMERO 12; AL ESTE MIDE 20.00 MTS Y COLINDA CON EL PREDIO NÚMERO 16 Y SE CIERRA EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 61.80 M2. POR TAL MOTIVO EL SUSCRITO JUZGADOR, TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE DESCRITO, LA CANTIDAD DE \$319, 000.00 (SON: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$212, 666. 67 (SON: DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día ocho de diciembre del dos mil quince, a las doce horas.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a ocho de octubre del dos mil quince.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan postores para el Remate del bien inmueble embargado en el expediente 460/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO SOSA HURTADO Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. HILARIO JIMENEZ MORALES, el cual se describe a continuación:

1. INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA "A", UBICADO EN LA CALLE VILLACABRA DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA MARTIRES DEL RIO BLANCO, DE ESTA CIUDAD, QUE POSEE UNA CONSTRUCCION DE PAREDES DE BLOCKS, TECHOS DE VIGAS, Y BOVEDILLAS Y PISOS DE MOSAICOS DE PASTA DESARROLLADA EN UNA SOLA PLANTA QUE CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y DOS RECAMARAS CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE SESENTA METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL NORTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON LA CALLE VILLACABRA; POR EL SUR MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON EL LOTE VEINTISEIS; AL ORIENTE MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE VEINTITRES DE LA MANZANA; Y AL PONIENTE MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE VEINTISIETE DE LA MANZANA Y CIERRA EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE HILARIO JIMENEZ MORALES, DE FOJAS 170 A 181 DEL TOMO 237, VOLUMEN E, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO INSCRIPCION VI NO. 23381.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DOCE del mes de ENERO del año dos mil dieciséis, a las 09:30 horas.

Por tal motivo el suscrito Juzgador, toma como base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$173,333.33 (SON: CIENTO SETENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

San Francisco de Campeche, Campeche., a 05 de Octubre del año 2015.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. M.D.J., JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **JOSÉ LUÍS EK COCOM**, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de octubre de 2015.- LICENCIADO LUÍS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, Juez Primero de lo Civil.- Licenciada Zorayda Naal Mendoza, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A N° 69/14-2015/2°C-I

EXPEDIENTE N° 375/14-2015/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señor **ROGELIO ARANDA PEREZ Y/O ROGELIO A. PEREZ Y/O ROGELIO ARANDA**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

EL CIUDADANO LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS SON LEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesión intestamentario a bienes del extinto señor **JUAN OCON CHAIREZ**, quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 veintiuno de Agosto de 2015 dos mil quince, por lo que se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del

autor de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 59 número 14-A, entre 12 y 14, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

San Fco. de Campeche, Camp., a 1 de octubre de 2015.- **La Notaria Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ALDER DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA DENUNCIADO POR LA SEÑORA MARIA AURORA CORDOVA KOYOC Y/O MARIA AURORA CORDOVA COYOC NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA MARIA AURORA CORDOVA KOYOC Y/O MARIA AURORA CORDOVA COYOC CONVOCANDOSE A ACREEDOR Y HEREDEROS QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHO.**

CD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- A T E N T A M E N T E.- ABOG. JOSE FELIPE PEREIRA ZAPATA.- PEZF-3808238KA.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS DOS DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ABELARDO GARCIA VALENCIA Y/O ABELARDO GARCIA V. DENUNCIADO POR LOS SEÑORES MARICELA GARCIA GARCIA, MIRIAM GARCIA GARCIA, VICTOR GARCIA GARCIA Y ELIAS GARCIA GARCIA NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA MIRIAM GARCIA GARCIA, CONVOCANDOSE A ACREEDOR Y HEREDEROS QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHO.**

CD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- A T E N T A M E N T E.- ABOG. JOSE

FELIPE PEREIRA ZAPATA.- PEZF-3808238KA.- RÚBRICA.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITADOS O DEUDORES DEL C. **BERNARDO CAPRIEL XILOJ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NÚMERO 381 SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8 CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARÁ EL NOMBRE DE **HUMBERTO PERAZA DENUNCIADO POR LOS SEÑORES MARTHA LAURA AROSTEGUI CENTENO, MACIEL PERAZA AROSTEGUI Y CARMITA GUADALUPE PERAZA AROSTEGUI NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA MARTHA LAURA AROSTEGUI CENTENO CONVOCÁNDOSE A ACREEDOR Y HEREDEROS QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIÓDICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.**

CD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- A T E N T A M E N T E.- ABOG. JOSE FELIPE PEREIRA ZAPATA.- PEZF-3808238KA.- RÚBRICA.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITADOS O DEUDORES DEL C. **JORGE TOLOZA CHI Y/O JORGE HUMBERTO TOLOZA CHI**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NÚMERO 381 SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITADOS O DEUDORES DEL C. **JUAN BAUTISTA HEREDIA REJON**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NÚMERO 381 SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8 CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARÁ EL NOMBRE DE **MARIA DEL CARMEN PALMA SOLIS DENUNCIADO POR LOS SEÑORES ROVELIO HERNANDEZ DIAZ, JUAN CARLOS HERNANDEZ PALMA, MARTHA BEATRIZ HERNANDEZ PALMA Y GUADALUPE HERNANDEZ PALMA NOMBRANDO COMO ALBACEA A EL SEÑOR JUAN CARLOS HERNANDEZ PALMA CONVOCÁNDOSE A ACREEDOR Y HEREDEROS QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIÓDICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.**

CD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- A T E N T A M E N T E.- ABOG. JOSE FELIPE PEREIRA ZAPATA.- PEZF-3808238KA.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número cuatrocientos setenta y cinco (475) otorgada ante Mí, de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **MARIA LUISA PACHECO GONZALEZ**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA GUADALUPE CANDELARIA DEL SOCORRO SALAZAR PACHECO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 9 de octubre de 2015.-
LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- R.F.C. MAGA-410213-FH2. CÉD. PROF. 460787.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343)** otorgada ante Mí, de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **PEDRO PUGA ZULUAGA TAMBIEN CONOCIDO COMO PEDRO PUGA ZULOAGA**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **IDALIA LUCIANA PUGA VAZQUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 09 de octubre de 2015.-
LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- R.F.C. MAGA-410213-FH2. CÉD. PROF. 460787.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número cuatrocientos setenta y cuatro (474) otorgada ante Mí, de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **FERNANDO SALAZAR MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO FERNANDO SALAZAR MARTIN**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA GUADALUPE CANDELARIA DEL SOCORRO SALAZAR PACHECO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 9 de octubre de 2015.-
LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam. R.F.C. MAGA-410213-FH2. CÉD. PROF. 460787.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2015, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la

Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria del C. ALVARO QUINTAL CEBALLOS, denunciado por los señores ALVARO QUINTAL HERNANDEZ Y FERNANDO ALBERTO QUINTAL HERNANDEZ, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha veintidós de septiembre del año en curso, se denunció la Intestamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **DOLORES SUASTES**, quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA ROSA MARIA ROSADO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- R.F.C. MAGA410213FH2 CED. PROF. 460787.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Cam.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **CATORCE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL QUINCE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **DON AMBROSIO GOMEZ CORONA**, DENUNCIADO POR **DOÑA GRACIELA BRAVO FLORES DE GOMEZ** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 21 DE OCTUBRE DELAÑO 2015.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40".- LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA. PECN-630912-U56 CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 61 No. 13, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **498/2015**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ERMILO CASTILLO MEDINA, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA DEYSA ARACELY CASTILLO CHAN**, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 61 NÚMERO 13, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **706/2015**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA SEÑORA JUANA ROMERO ROMAN, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO EDGARDO FABIAN RAYMUNDEZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 61 No. 13, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **674/2015**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARINA CHAN RODRIGUEZ, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO FREDY RAMOS CHAN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 61 No. 13, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **635/2015**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE SALOMON OJEDA SANTOS, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARGARITA TAIDE OJEDA SANTOS**, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 20 DE OCTUBRE DEL 2015.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**